# MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
# X DPTO- ALTO PARANA

**Email municipalidadsancristobal2021@gmail.com**


San Cristóbal, 20 de ABRIL de 2022.

**DICTAMEN U.O.C. ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE EXCEPCION**

Señor
Valcir Roberto Pelizza
Intendente Municipal

**Denominación del procedimiento: Contratación Vía Excepción para "ADQUISICION DE COMPUTADORAS TIPO I Y TIPO II Y UPS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE"**

Me dirijo a Usted para manifestarle cuanto sigue;

La que suscribe, en su carácter, de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, teniendo en cuenta la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamentaciones vigentes, en virtud de las cuales se determina que la U.O.C. tiene como función la emisión del Dictamen que justifiquen las causales de excepción a la Licitación establecida en el Art 33 de la Ley 2051/03.

**MARCO LEGAL APLICABLE A LA TOMA DE MEDIDAS DE EXCEPCION**

Que, el Art 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, dice: existan razones justificada para la adquisición, o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable" ...

Que, en efecto, el Decreto N° 2992/19 en el Art. 17 numeral 3 inc. b) establece: Procedimiento de Contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art 33 inciso g de la Ley), y en los supuestos de excepción establecidas en los incisos c) y b) del Art 33 de la Ley, deberán comunicarse dentro de los diez días hábiles posterior a la adjudicación del contrato.....

**JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:**

Que, teniendo en cuenta los últimos acontecimientos ocurridos sobre los ataques y sabotajes al sistema informático de la institución municipal más las inclemencias del tiempo de los últimos días (del 07 al 12 de abril) que han afectado a varios equipos informáticos de la institución municipal que se han traducido en pérdidas de la base de datos de los contribuyentes, de los movimientos y transacciones han quedado eliminados por los ataques a las computadoras por no contar con los softwares originales y medidas de seguridad correspondientes mas el agregado del daño de los equipos por las inclemencias climáticas de los últimos días anteriores a la semana santa, han generado la Urgencia de adquirir nuevos equipos informáticos para tratar de restablecer la estructura informática de la institución y tratar de normalizar los servicios como también mejorar la infraestructura del sistema informático.

Que, la institución viene realizando trabajos de recuperación de los datos que fueron borrados por la anterior administración antes de entregar la institución a la actual dirección, y que esto ha ocasionado retrasos para la ejecución de los programas municipales, puesto que se ha tenido que empezar de cero con los datos y documentaciones y por ultimo sumarle el daño sufrido por el mal tiempo de las ultimas semanas.

La Municipalidad de San Cristóbal, se encuentra abocada en la tarea de poder sacar adelante la institución municipal, organizar la central y la base de datos del sistema de ingresos y egresos de la institución, integrar el sistema de catastro nacional al sistema municipal, por ello se requiere contar con equipos informáticos que tengan softwares originales con programas antivirus que puedan evitar que se sigan atacando al sistema informático de la municipalidad y causar daños a la administración en la operatividad y agilización de las actividades y a esto se suma las inclemencias de los últimos días que han ocasionado tormentas eléctricas de intensidad que a su vez ha producido cortes en el suministro eléctrico que han terminado de dañar los equipamientos informáticos mas importantes de la institución municipal.

A las fundamentaciones realizadas, surge el supuesto de excepción de conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 inc. b) casos de excepción- en su parte pertinente textualmente expresa: las convocantes bajo su

Stefany Bareman

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL • ENCARGADA UOC •

responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de la Contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o de las Licitaciones Por Concurso de Oferta: **por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país,** en los supuestos que a continuación se describe- Inciso G) ESTABLECE: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables...** por lo que optando esta convocante por una modalidad ordinaria de contratación no será la vía idónea, teniendo en cuenta la premura para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS TIPO I Y TIPO II Y UPS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", puesto que se requiere que el sistema informático de la municipalidad cuente con los softwares antivirus originales lo antes posible para evitar que se sigan dando ataques o sabotajes al sistema institucional, ante esta situación presentada debe ser inmediata procediendo a la adquisición los siguientes bienes:

| *No. De Artículo* | *Nombre de los Bienes o Servicios* | *Ca* | *Especificaciones Técnicas y Normas* |
|---|---|---|---|
| *1* | *Computadora PC de escritorio Tipo 2* | 1 | *Ver plantilla del producto en el SICP Tipo I* |
| 2 | *Computadora PC de escritorio Tipo 1* | 2 | Ver plantilla del producto en el SICP Tipo 2 |
| 3 | UPS 2200 VA | 1 | Potencia: 2200VA/230V<br>Cargador inteligente incorporado, acorta 50% el tiempo de carga<br>Elevador y reductor para la estabilización de tensión<br>Reinicio automático al regresar la corriente<br>Onda sinusoidal simulada a la salida<br>Función de arranque en frío<br>Puerto USB y protección de RJ-11<br>Indicador LED y pantalla LCD. |

En la circunstancia dada la Máxima Autoridad de la Institución, está facultada para hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa en su Art. 33 penúltimo párrafo, que en lo pertinente dice "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación de le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los b) y g) del Art 16 de la Ley N° 2051/03".

**CONCLUSION**

En consideración a los fundamentos expuestos en el presten Dictamen y teniendo en cuenta el caso planteado, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizando el inicio del presente documento ya que realizar un procedimiento Ordinario de Contratación Directa llevara más tiempo y la necesidad de contar con las computadoras que puedan brindar seguridad confiable al sistema de la institución es urgente , para la cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL • ENCARGADA UOC •

Stefany Baumann
Encargada de la UOC